

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **13 de Enero de 2022**

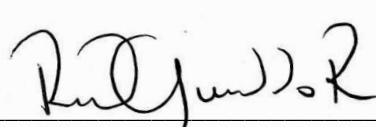
La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. 1170 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-1869 del 9 de Noviembre de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-20-0424**, donde aparece como interesada la señora **MARTA AURORA ROJAS De LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 21.455.014, quien solicitó RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para los predios ubicados en la Carrera 94 N° 80-14/16

Se desfija el día **19 de Enero de 2022**, siendo las 05:00 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelacion ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-1869 del 9 de Noviembre de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)
Decreto 1170 de 2021
Elaboro Daniel López
Anexo: 01 Folio
11211-12.4-11.1-2.2



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE
Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, 675 de 2001, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-0424, del 20 de febrero de 2020, los señores MARIO DE JESÚS LONDOÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.518.885 y MARTA AURORA ROJAS DE LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.455.014, en calidad de propietarios, a través de NELSON JAVIER VÁSQUEZ ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.682, en calidad de apoderado, solicitaron RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, en el inmueble ubicado en la Carrera 94 No. 80-14/16, identificado con matrículas inmobiliarias N° 01N-5065282 y 01N-5065281, barrio Aures No. 2.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 18 de junio de 2021.
3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos colindantes por correo certificado el día 23 de junio de 2021, vecinos que no se presentaron, por lo tanto, no se hicieron parte del trámite.
4. Que mediante Resolución N° COE-2-20-5382 del día 17 de abril de 2020, se suspendieron los términos de las actuaciones de la curaduría a solicitud de parte, invocándose fuerza mayor.
5. Que mediante Resolución N° COE-2-21-05439 del día 9 de junio de 2021, se levantaron los tiempos, a solicitud de parte, los cuales empezaron a contar el día 11 de junio de 2021, al día siguiente de su notificación.
6. Que presenta copia de la licencia anterior No. 8013-84 del 28 de febrero de 1984, AMN No. 9635-83, junto con sus respectivos planos sellados, donde se encuentra amparada una edificación de 3 pisos con destinación de 6 viviendas y un área construida total de 384.48 m2.
7. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (1) plano arquitectónico firmadas por el arquitecto CLAUDIO AUGUSTO HERNÁNDEZ MORALES, con matrícula profesional No. 25700-00607CND, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
8. Que presenta el peritaje técnico firmado por el ingeniero civil LUIS HERNANDO MEJÍA GARCÍA con matrícula profesional No. 2329ANT, donde certifica que es factible realizar el reconocimiento de la edificación ya que no se aprecia amenaza de ruina, ni se identifican eventos que representen peligro para quienes la habitan.
9. Que por tratarse de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presenta autorización de la copropiedad autorizando realizar el reconocimiento ante la Curaduría.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Calle 80	8.50	2.00	Vble. > 1.00	Vble. > 16.00	-----
Carrera 94	7.50	-----	2.00	12.00	-----

Nuevo paramento y/o retroceso: Por muro de cierre (fachada) existente en ambas vías.

Proyecto Nro.:

Radio de Ochave:

Observaciones: Existen diseños técnicos previstos para la ejecución de futuro proyecto vial, el cual requerirá parte del predio. Otros retiros según normas.

11. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90927224, por un valor de \$ 72.000.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



12. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
13. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni de su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
14. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los señores MARIO DE JESÚS LONDOÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.518.885 y MARTA AURORA ROJAS DE LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.455.014, en calidad de propietarios, a través de NELSON JAVIER VÁSQUEZ ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.682, en calidad de apoderado, la Declaratoria para el RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, en el inmueble ubicado en la Carrera 94 No. 80-14/16, identificado con matrículas inmobiliarias N° 01N-5065282 y 01N-5065281, barrio Aures No. 2, vivienda estrato 2, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Frente del lote:	6.70 m	Fondo del lote:	21.50 m
Área del lote:	144.05 m2	Área total aprobada:	0.00 m2
Uso de la edificación:	Mixto	No. de destinaciones generadas:	1 local, se elimina 1 vivienda
No. de pisos, destinaciones y área aprobados con la Lic Anterior NO. 8013-84:	3 pisos, 6 viviendas y 384.48 m2	No. total de pisos, No. total de destinaciones y área total de la edificación:	3 pisos, 5 viviendas, 1 local y 384.48 m2
Reconocimiento de adecuación a comercio 1° piso:	50.00 m2	Tipología del proyecto:	Mixto - Multifamiliar
Reconocimiento de modificaciones 1° piso	22.20 m2	-----	-----
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	No genera	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	No genera

OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal

NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la Subsecretaría de Catastro-Medellín.

CUADRO DE ÁREAS ACTUALIZADO	
ÁREA CONSTRUIDA 1° PISO	140.90 m2
ÁREA LIBRE 1° PISO	3.15 m2
ÁREA CONSTRUIDA PISOS SUPERIORES	243.58 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	384.48 m2

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z2_CN3_16, categoría de uso del suelo, Áreas de baja mixtura; Áreas predominantemente residenciales y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún, cuando sean enajenados.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2021.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018
 Interventora: Arq. María Edith García Flórez
 1311-12.4-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia